

vincial en relación con el expediente sancionador nº 16/CZ/02/0067 seguido contra D^a Francisca Fernández Fernández que a continuación se transcribe:

Conforme dispone el art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en desarrollo del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), le notifico el siguiente acto administrativo de iniciación del Procedimiento Sancionador:

a) Presunto responsable: D^a Francisca Fernández Fernández

b) I. Hechos denunciados: Transportar ejemplares de caza (2 liebres muertas y 3 gazapos de liebre vivos, que fueron decomisados) en época de veda, sin autorización administrativa, en el Km-95 de la N-400, del término municipal de Tarancón, según denuncia del puesto de la Guardia Civil de Tarancón de 5 de marzo del 2002.

II. Calificación Jurídica: Infracción administrativa tipificada en el art.86.2.2 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (DOCM nº 58 de 04-08-1993), y en el art.133.2 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de Caza de Castilla-La Mancha (DOCM nº 57 de 20-12-1996).

III. Sanciones que pueden corresponder: Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

- Multa de seiscientos un euros y dos céntimos de euro (601,02 euros).
- Indemnización:
- Medidas Complementarias:

c) Nombramiento de instructora: se designa como instructora a M^a Dolores Yebra Llandres, Asesora Jurídica y Secretario a Fernando Alvaro García. De conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre), tanto la instructora como el Secretario pueden ser recusados por Ud., en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

d) Órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de

Agricultura y Medio Ambiente hasta 1502,53 euros, Director General del Medio Natural multas de 1502,54 a 3005,06 euros, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 3005,07 a 30050,61 euros pesetas y Consejo de gobierno multas superiores a 30050,61 euros, según el art.144 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora.

Se le indica que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993.

El pago voluntario realizado por el denunciado con anterioridad a la resolución, podrá suponer la terminación del expediente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes (art. 8.2 del Real Decreto 1398/1993).

La sanción puede ser abonada mediante ingreso en la Caja de Ahorros Castilla-La Mancha, urbana 2 de Cuenca, cuenta corriente nº 2105-0400-51-0102000025 cuya titularidad corresponde a esta Delegación, especificando el número de expediente.

e) Medidas de carácter provisional acordadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento:

f) El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificaciones de este procedimiento es de seis meses contados a partir de esta fecha. La falta de resolución expresa, en el citado plazo, producirá la caducidad del procedimiento. El plazo señalado quedará suspendido en los casos establecidos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

g) Se indica el derecho que le asiste a formular alegaciones, a examinar el expediente y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime oportunas en el plazo de quince días.

Le significo que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito de iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993.

El Delegado Provincial.- Fdo.: José Carricondo Martínez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJPAC, con los efectos previstos en dicha Ley.

Cuenca, 7 de junio de 2002

El Delegado Provincial
JOSÉ CARRICONDO MARTÍNEZ

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 91/2002 de 18-06-2002, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la Plaza Mayor de Ocaña (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la Plaza Mayor de Ocaña, provincia de Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Conjunto Histórico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11-2 del Real Decreto 111/1986, -en la redacción dada por el también Real Decreto 64/1994-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Plaza Mayor de Ocaña, provincia de Toledo, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 18 de junio de 2002
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSE VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción del Bien

Dentro del conjunto urbano de la villa de Ocaña, destaca la Plaza Mayor, considerada una de las más importantes de las Plazas castellanas.

Se trata de un bello ejemplo de arquitectura neoclásica. De forma rectangular, sus lados miden 56 y 54 metros, y está trazada según planos del Arquitecto Francisco Sánchez, sobre las ruinas de la anterior, que, al contrario de ésta, se dibujaba en esquema irregular.

En 1777 se inicia la construcción de la nueva plaza, tras la total demolición de los restos de la vieja. La obra se sufragó con los fondos propios de la villa. Cedillo, en su catálogo monumental, nos habla de un préstamo de 280.000 reales, autorizado por Real Orden del 19 de noviembre de 1784, del que se destina una parte para la construcción de la nueva Plaza. Asimismo, la Hermandad de Nuestra Señora de los Remedios, patrona de la villa, costea

la fachada meridional. Se completan así tres lados de la plaza, quedando inacabada tras varios intentos para finalizarla, que no pasan de proyecto, uno en 1831, por los P.P. Dominicos de la villa, y otro, en 1868. Finalmente, en 1961, el Ministerio de la vivienda se encarga de completarla. Una placa conmemora la terminación de las tres primeras fachadas: "Reinando Carlos III se concluyó esta fachada a expensas de los fondos públicos de esta villa. Año de 1791".

Francisco Sánchez, discípulo de Ventura Rodríguez y miembro de la Academia de San Fernando desde 1769, concibe la plaza como un rectángulo casi cuadrado, donde la proporción y la simetría son las características esenciales. Porticada en todos sus frentes, apoya su galería en fuertes pilares de piedra de Colmenar, labrados en sillería almohadillada, que sostienen arcos de medio punto de ladrillo. Las fachadas, igualmente de ladrillo, se levantan en dos pisos, que abren sus balcones sobre el eje de cada arco del pórtico. Dichos balcones conservan su sobria rejería. Remata todos los frentes de la plaza una cornisa moldurada, partida en el centro de la fachada principal, donde se abre en medio punto para cobijar el escudo de la villa de Ocaña: una torre flanqueada por las letras O y C, bajo corona ducal que sujetan dos leones.

Por último, en la pendiente del tejado, las ventanas abuhardilladas mantienen la simetría general, por su coincidencia numérica con los balcones.

En sus características generales, la plaza se ha mantenido sin grandes

modificaciones, por lo que es de gran interés como modelo del estilo neoclásico.

Objeto de la declaración

Vendría definida por:

Manzana 73.35.3: parcelas 09, 67, 68, 69, 11, 13, 14, 53, 54, 55, 56, 66, 41, 40, 103, 39, 50, 38, 37, 51, 52, 15, 32, 33, 18, 34, 35, 36, 16, 101, 01, 02, 99, 63, 49, 03, 04, 05, 80, 81, 82, 10, 79, 20, 06, 12, 78, 21, A4, 76, 75, 77, 74, 72, 71, 70, 08 y 73, completas.

Área de protección

Vendría definida por:

Resto de la Manzana 73.35.3.

Manzana: 74.36.0. parcelas 01, 02, 03, 04, 20, 22, 19, 05, 06, 18, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 23, 15 y 16 completas.

Manzana: 73.37.0. parcelas 01, 02, 03 y 17 completas.

Manzana: 73.36.8, completa.

Manzana: 72.36.3, completa.

Manzana: 72.35.4, completa.

Manzana: 73.33.2, parcela 14 completa.

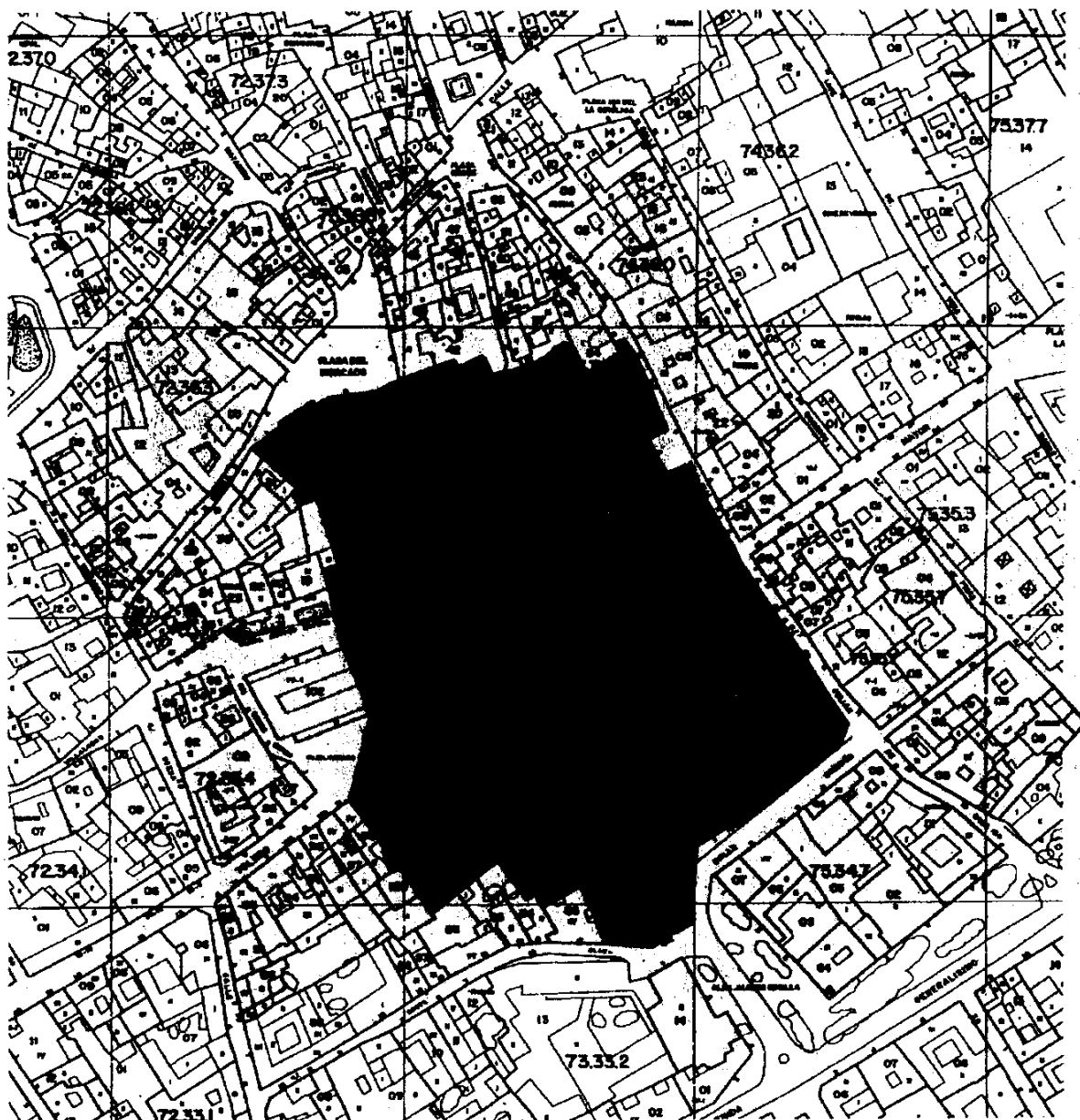
Manzana: 75.34.7, completa.

Manzana: 75.34.1, parcelas 01, 02, 03, 08 y 09 completas.

Manzana: 75.35.7, completa.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	<input type="text" value="PLAZA MAYOR"/>
AREA DE PROTECCION	<input type="text"/>
OBJETO DE LA DECLARACION	<input checked="" type="checkbox"/>
SITUACION	<input type="text" value="OCAÑA (TOLEDO)"/>
ESCALA	<input type="text" value="1/2000"/>